

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná, Guayaquil y Maracaibo.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde también se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2 ½ reales.

INTERIOR.

DECRETO DEL GOBIERNO.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
jeneral de division de los ejércitos de Colombia,
y presidente de la República encargado del
poder ejecutivo &c. &c. &c.

Habiendose establecido en esta capital un museo y escuela de mineria por el decreto del congreso fecha 28 de julio último, autorizandose al poder ejecutivo para proveer las cátedras del museo que permitan las circunstancias, según lo dispone el artículo 6º;—hé venido en decretar lo que sigue:

Art. 1.º Se establece en el museo de esta capital una cátedra de botánica con la dotacion por ahora de ochocientos pesos anuales, que se pagarán mensualmente de los fondos destinados al establecimiento.

Art. 2.º El catedrático de botánica coleccionará al mismo tiempo todas las plantas necesarias y mas precisas para formar un rico herbario, hará sus descripciones acompañadas de dibujos: saldrá á recorrer los bosques y provincias, siempre que lo disponga el gobierno por conducto del secretario del interior: dará lecciones de botanica en el periodo que asigne el reglamento orgánico del museo, y cuidará de la formacion y conservacion de un jardín botánico que há de establecerse en el tiempo y lugar que designará el gobierno.

Art. 3.º El catedrático de botanica será el doctor Juan Maria Cespedes.

El secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio del gobierno de Colombia en Bogotá á seis de octubre de mil ochocientos veintitres— décimo tercio.—(Firmado) —FRANCISCO DE P. SANTANDER—(Firmado)—El secretario del interior José Manuel RESTREPO.

Los señores Mariano de Rivero y J. B. Boussegault individuos del museo han publicado dos memorias: la una sobre la leche del árbol de la vaca, y la otra sobre diferentes masas de hierro encontradas en la cordillera oriental de los Andes. A esta última se han acompañado tres dibujos de tres masas encontradas en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, tirados en la litografía establecida en esta capital.

ALTA—CORTE DE JUSTICIA.

Nuevo acuerdo sobre el punto de que se instruyó al público en la gaceta número 103.

En la ciudad de Bogotá, á veintisiete de setiembre de mil ochocientos veintitres, los señores ministros de la alta-corte de justicia, presidente doctor Felis Restrepo, doctor Miguel Peña, y conjuer doctor Jeronimo Torres en el acuerdo ordinario de este dia, habiendo tomado en consideracion la resolucion del poder ejecutivo de diez del presente mes y año, en que por las razones y fundamentos que en ella se espresan insiste en que se dé posesion al doctor Leandro Ejea de fiscal suplente de este tribunal á cuyo destino ha sido nombrado en lugar del

señor fiscal propietario doctor Vicente Azuero, que debe entrar en calidad de juez por nombramiento que el mismo poder ejecutivo dice en su oficio de diez y nueve de agosto último, haber hecho desde el mes de mayo del año próximo pasado, la cual resolucion se manda llevar á efecto, dandose cuenta á la próxima legislatura, y publicandose previamente en la gaceta con todos los antecedentes,—dijeron: que las leyes antiguas no pueden suministrar en sus determinaciones, alguna que sirva de regla para la presente cuestion: en el regimen actual todos los poderes tienen marcadas sus atribuciones; y nada puede encontrarse en las leyes recopiladas, ó de indias, que se asemeje á la alta-corte de justicia, y al poder ejecutivo: la administracion de los vireyes, y de las audiencias, y chansillerias reales, era de un orden inferior; pero si se hubiese de establecer alguna semejanza, todas las ventajas de la comparacion estarian en favor de los vireyes que podian hacer cuanto no les estaba prohibido, y que eran las cabezas, y presidentes de las audiencias, siendo en calidad de tales que se les concedió por las leyes setenta y dos, y setenta y tres del título quince, libro segundo de la recopilacion de indias la facultad de nombrar jueces suplentes para los casos que ocurriesen, cuya facultad se declaró por la real cédula de veintitres de enero de mil ochocientos cinco, que no debia ser para nombrar ministros interinos de continuo ejercicio, ó para todas las causas, sino para los casos particulares: (1) con respecto á la alta-corte, el poder ejecutivo no es el presidente, y ella administra la justicia con total independencia. Parece, pues, que deben buscarse en la constitucion y nuevas leyes los principios que sirvan de guia para aclarar la verdad en la duda presente. (2) El primer hecho es que el poder ejecutivo dice en su oficio de diez y nueve de agosto último que ha nombrado desde el dia trece de mayo del año proximo pasado al señor fiscal doctor Vicente Azuero para juez del tribunal. Es verdad que por el artículo cuarenta y tres de la ley orgánica el señor fiscal es juez, pero solo en aquellas causas de que no sea parte, ni esté impedido por su oficio, como era antes juez para las discordias conforme á la ley noventa y siete, título quince, libro segundo de la recopilacion de indias, sin que por esto el virey tuviese facultad de separarle de su ministerio para colócarle en otro, pues jeneralmente está prohibido por la ley ciento setenta y cuatro del mismo título y libro que los nombrados, y proveídos por el rey para oficios del real servicio puedan ser ocupados por los vireyes y presidentes en otros diferentes: y encargado á las audiencias que de ninguna forma los admitan al ejercicio de los

nuevos destinos sin tolerancia, ni disimulacion. (3) Esta ley no se encuentra revocada, ni parece que choca con las nuevas insituciones antes bien la alta-corte cree que se opone á la separacion del señor fiscal doctor Vicente Azuero, de un empleo que ha recibido de la nacion misma, y que tiene aceptado, para entrar al ejercicio de otro interinamente. (4) Cuando hubiese sido legal el nombramiento del señor Azuero, debió cesar luego que se reunió la legislatura en el presente año conforme al artículo ciento veintidos de la constitucion: (5) si los nombramientos que corresponde hacerse por el poder ejecutivo, con previo acuerdo y consentimiento del senado, cuando se hacen por el poder ejecutivo solo deben entenderse hasta la proxima reunion ordinaria, ó extraordinaria del senado, con mayor razon en el presente caso, por la importancia, y delicadeza con que la nacion ha visto la eleccion de los ministros de la alta corte, y por la independencia en que ha querido poner á este tribunal. aun en aquellos casos no permite el nombramiento de interinos, sino cuando haya urgencia, cuya falta se deja ver por el hecho mismo de no haberse comunicado el nombramiento desde el mes de mayo del año proximo pasado hasta el presente en cuyo tiempo este tribunal ha desempeñado sus funciones por medio de suplentes, y provisto al despacho con arreglo al artículo treinta y nueve de la ley orgánica. (6) La alta-corte considera que la plaza del señor Azuero no ha vacado por muerte, destitucion, ó renuncia, que son los casos en que por el artículo ciento cuarenta y dos de la constitucion, podria el poder ejecutivo nombrar al doctor Ejea para que la sirviese interinamente: tampoco considera vacantes las plazas de los señores Cuero y Narvarte: para que haya vacante se necesita no solo la renuncia, sino la admision de ella por la autoridad á quien corresponde; asi es que el congreso no se consideró con facultad de llenar las plazas de sus miembros ausentes, sino despues de admitidas sus renunciaciones. (7) La posesion de un

(3) *El poder ejecutivo de la República según lo ha confesado la misma alta-corte, nada tiene de semejante con la autoridad de los vireyes. Por el artículo 65 de la constitucion el ejecutivo puede destinar aun á los miembros del poder legislativo, y no hay ley que prohiba disponer de los del judicial, aun para destinos que sean de un orden diferente.*

(4) *Tambien los miembros del poder legislativo reciben de la nacion sus destinos, y sin embargo hemos visto al señor Hurtado senador, y al coronel Olivares y letrado Camacho, representantes, haber sido empleados por el ejecutivo.*

(5) *Positivamente cesó, por que no llegó el caso de tomar el asiento de ministro juez suplente y ahora debe cesar luego que se reúna el congreso.*

(6) *El artículo 39 de la ley orgánica habla con las cortes superiores de los distritos, y no con la alta-corte, de la cual solo tratan los artículos 10 hasta el 11 inclusive de dicha ley—además de que el artículo no parece adecuado al caso.*

(7) *Lo que el congreso, ó el senado pensasen, ú opinasen no puede ser regla para el gobierno, mientras no le conste por los términos constitucionales.*

(1) *Hasta aqui estan de acuerdo el poder ejecutivo y la alta-corte de justicia.*

(2) *Tráigase á la vista la gaceta numero 103 y se recordarán los fundamentos en que el gobierno ha apoyado su providencia, fundamentos tomados, no de las leyes de Castilla y de indias, sino de la constitucion y leyes de Colombia, y en los cuales han estado de acuerdo los cinco miembros del concejo del gobierno, incluso el presidente de la misma alta-corte que dió su opinion en favor del nombramiento de los señores Azuero y Ejea.*

destino segun varias leyes sirve de regla para la antigüedad; pero el solo nombramiento de la persona llena la plaza por que le dá derecho á la cosa: la facultad del poder ejecutivo para nombrar interinos en las vacantes de hecho, que es propiamente ausencia no está escrito en la constitucion, y en consecuencia solo corresponde interpretarse en este caso por el poder legislativo segun el artículo ciento ochenta y nueve de la misma. (8) Si los individuos nombrados entran en ejercicio las partes dirán tal vez de nulidad de las sentencias, por falta de jurisdiccion, y el tribunal ha querido eximirse de esta responsabilidad. (9) Por estas razones la alta-corte juzga que ni el señor fiscal doctor Vicente Azuero puede ser separado de su destino, ni el doctor Leandro Ejea ser nombrado para una plaza que esta actualmente sirviendo el propietario. Tal es el juicio que ha formado el tribunal, llevado del mejor deseo de que se ejecuten las leyes, y principalmente la constitucion. Si no ostante el poder ejecutivo insistiese en los nombramientos hechos, la alta-corte por conservar la necesaria buena armonia entre los magistrados, convendrá en darles posesion; y si no cree que estas materias deben tenerse en secreto, como estaba prevenido por la ley treintiseis, titulo quince, libro segundo de la recopilacion de indias para los vireyes y las audiencias, la alta-corte no encuentra otro obstáculo en que el pñjen, progresos, y estado de la duda suscitada, se publique en la gaceta como está mandado, ni en que se dé cuenta á la próxima legislatura, que parece ser á quien toca resolverla, y adonde se remita copia legalizada de todo el expediente: y lo firmaron=
Doctor Felix Restrepo=Doctor Miguel Peña.
Doctor Jerónimo Torres=(10)=El secretario
José Inocencio Galvis.

RESOLUCION DICTADA EN CONSECUEN-

(8) Interpretacion cabe en lo que realmente es dudoso, y el artículo 142 está bastante claro; á no ser que á imitacion de los espositores españoles quisieran nuestros legisladores ó magistrados formar dudas aun en las disposiciones mas sencillas y claras de la constitucion; entonces será tan difícil estudiar nuestras leyes fundamentales, como es embarazoso el estudio de la legislacion española.

(9) La jurisdiccion que ejerce el fiscal siendo juez suplente se la confiere, no el poder ejecutivo sino el artículo 43 de la ley orgánica de tribunales.

(10) En este acuerdo como en el anterior se vé la firma del vicepresidente del senado, cuyo voto en el congreso es necesario como legislador. Naturalmente se presentan estas dudas: 1.ª si hay ley en nuestro código que permita al supremo tribunal de justicia disponer de un miembro del poder legislativo: 2.ª si la hay permitiendo que se llame á un abogado para formar un acuerdo cuando los conjucees solo son llamados para votar una causa entre partes. En la ley orgánica de la alta-corte no se encuentra disposicion alguna para que ni el presidente ni el tribunal nombren conjucees, ni aun para votar una causa: á la sala de revista de las órtes superiores es quien el artículo 16 de dicha ley le concede la facultad; por disposiciones antiguas, segun lo espone muy bien la alta-corte, le estaba concedida esta dicha facultad á los vireyes como presidentes de las chancillerias.

Nos hemos tomado la libertad de poner estas notas con el fin de aclarar mas el punto y hallar la verdad. El celo de la alta-corte por la observancia de la constitucion no puede ser desagradable ni al mismo gobierno, cuya fidelidad en guardarla es bien notoria. La alta-corte allanandose á dar cumplimiento á las providencias legales del gobierno ha contribuido en nuestro concepto á mantener el orden público y á afirmar la buena armonia que debe reinar entre los poderes de la nacion para la felicidad de los pueblos.

El redactor.

CIA POR EL PODER EJECUTIVO.

Palacio de gobierno en Bogotá á 8 de octubre de 1823-13.

Habiendo sido la intencion del gobierno remediar los inconvenientes y perjuicios que causaba el nombramiento de un conjuce para cada negocio (segun lo espuso en concejo de gobierno el presidente de la alta-corte) usando en ello no de las disposiciones de leyes españolas, sino de facultad tomada del espíritu y contesto de la constitucion por las razones espuestas en el decreto de 10 de setiembre; y queriendo solamente el gobierno que haya un conjuce á sueldo de la República que desempeñe la plaza vacante de hecho, mientras se provee en propiedad en los términos convenientes, cumplió con la ley orgánica de tribunales, llamando á servir este destino al fiscal llamado por ella que debe tener voto en todas las causas en que no estuviere impedido, y como en este caso debe estar espedito del ejercicio de la fiscalia, para no impedirse, es natural, justo y necesario que otro letrado supla sus veces y ejerza dicho ministerio, sin que oste que el fiscal tenga su destino de la nacion, por que tambien lo tienen de ella mas inmediatamente los miembros del congreso, y con todo, por el artículo 65 de la constitucion puede el poder ejecutivo disponer de ellos para destinos públicos. En consecuencia, y no habiendose destruido los motivos que indujeron al gobierno al procedimiento de que se trata, se declaran subsistentes los nombramientos de suplentes verificados en los señores Azuero y Ejea, y la alta-corte procederá á darles posesion, sin que se entienda que el poder ejecutivo intenta, con infraccion de la ley, habilitar al fiscal para tener voto en las causas en que ya estuviere impedido, como no puede habilitar á los ministros actuales en lo que lo esten; pero asi como ellos no dejan de ser ministros jueces por que esten impedidos para votar en una ú otra causa, tampoco se considerará que deja de ser juez suplente el señor Azuero, aunque no puede votar en una ú otra causa, en cuyo caso el tribunal cumplirá con las leyes. — (Firmado) **SANTANDER**— (Firmado) El secretario de estado del despacho del interior **José Manuel RESTREPO**.

EMPLEOS

Informado el poder ejecutivo del atraso que padecia en la corte de justicia del distrito del Norte la administracion de justicia por la ocupacion del fiscal Lañs en la plaza de ministro juez interino, y por la permanencia en Cumaná del otro fiscal Grau, pidió informe á la misma corte superior para nombrar un fiscal interino: de lo que ella informó, y de lo que con otro motivo representó el intendente de Venezuela, el poder ejecutivo con acuerdo del concejo de gobierno resolvió que el licenciado Mariano Echesuria sirviese la fiscalia mientras que permaneciese en Caracas á virtud de la licencia que le concedió la camara de representantes de que es miembro por eleccion de la provincia de Caracas.

PERÚ

(Gaceta del gobierno de 10 de setiembre último)
 Banquete dado en Lima en obsequio de S. E. el LIBERTADOR.

Por mas que se esmere la capital del Perú en espresar con públicas demostraciones los sentimientos de su amor, gratitud y respeto hácia el héroe LIBERTADOR de Colombia, jamás podrán ser estos proporcionados á la grandeza y dignidad del huesped, ni espresarán jamás los votos, y las esperanzas que tiene en él cifrada la patria. Ayer se sirvió en su obsequio una espléndida mesa de cien cubiertos en las salas del antiguo palacio y en ella, Lima apesar de sus infortunios, parece que no se habia olvidado de su antigua opulencia. Pero la vista del jénio tutelar de la América que la honraba, su trato afable, y sencillo daba todo su esplendor al convite, y un

nuevo realce, muy distinto de aquella estúpida y sombría etiqueta, que reinaba en tiempo de los antiguos vireyes. La cordialidad rebosaba en medio del entusiasmo; y el presidente del congreso (doctor Figuerola) brindó el primero á nombre de la República: **BOLIVAR**, dijo, *hijo predilecto de la victoria, escucha la voz de la capital del Perú por el órgano del presidente de su congreso:*

Como en el oriente
 Al rayar la aurora
 El orbe se dora
 En su rosicler:
 Y los montes, prados,
 Aves, plantas, flores
 Sienten los ardores
 Del sol por nacer:
 Asi cuando brilla
 O Simon, tu espada,
 ;Qué regocijada
 Brilla la ciudad!
 El gozo mas puro
 Robosa toda alma,
 Tu espada es la palma
 De la libertad.
 ;O tú que en Colombia
 El yugo rompiste
 Del pueblo que triste
 Tres siglos llevó;
 Y que en Carabobo,
 En Quito y en Pastos
 La patria en sus fastos
 Con gloria nonibró:
 El cetro de España
 Rómpe en esta esfera,
 Y ante tu bandera
 Caiga su pendon;
 Y rompiendo Lima
 Todas sus cadenas
 Cuento como Atenas
 Un otro SIMON.

En seguida el presidente de la República tomó la copa, y lleno de aquel fuego patriótico que lo distingue dijo: *al pisar el héroe de Colombia la tierra de los Incas, he aquí nuestro LIBERTADOR, esclamaron enajenados de admiracion y de gozo los hijos del sol. Si, jeneral: la fortuna va á guiar tus pasos: la victoria te espera en las heladas cumbres de los Andes para ceñirte con sus laureles, y las ninfas del Rimac entonan ya los himnos para celebrar tus triunfos.*

Hasta entonces el jeneral BOLIVAR, que modesto en medio de tantas glorias, no habia aun roto el silencio, brindó con su natural franqueza:—*por el buen jénio de la América que trojo al jeneral San-martin con su ejército libertador desde las márgenes del Rio de la Plata hasta las playas del Perú: el jeneral O'Higgins que jenerosamente lo envió desde Chile: el congreso del Perú que ha reasumido de nuevo los derechos soberanos del pueblo, y ha nombrado espontanea y sabiamente al jeneral Torre-Tagle de presidente del Estado; y por que á mi vista los ejércitos aliados triunfen para siempre de los opresores del Perú.*

Contestó el sor. O'Higgins asegurando que habia de ser siempre este dia el mas placentero de su vida, pues que veia reunidas las cuatro grandes secciones de la América meridional para ser mandadas por el hijo predilecto de la victoria.

Levantóse inmediatamente el sor. Unanue, y con su acostumbrada elocuencia dirijiendose á S. E. el LIBERTADOR de Colombia le arengó en estos términos.

Señor: *Que el carro de los triunfos de V. E. corra con tanta velocidad á los extremos australes del Perú, cuanta ha sido la que lo ha conducido del mar Atlantico al Pacifico, y que las amables ninfas del Apurimac los celebren con igual placer que las del Apure.*

Los héroes del viejo continente marcharon en sus empresas oprimiendo

los pueblos libres: *V. E. las sigue en este nuevo, libertando á los esclavos. Por esto la naturaleza y las ciencias lo han decorado de un modo que no tuvieron aquellos. Por dilatadas que fueran sus campañas, jamas tocaron ni al ecuador, ni al tropico. V. E. ha vencido bajo del primero, y coronado por este gran círculo, pisando con su planta victoriosa el centro en que la balanza arregla el movimiento del globo terraqueo, y en que la mantiene al fiel la prodijiosa altura de los Andes, y sus riquísimas entrañas. Tuvo allí V. E. por símbolo de su fuego patriótico, y ardor jeneroso, las llamas inextinguibles del Pichincha, y Cotopaxi; y por el de su alto jenio, y monumento de sus victorias las elevadissimas cumbres de Illinisa y Chimboraso. Las ciencias mismas ofrecieron un reposo á las fatigas del combate sobre los restos preciosos de los trabajos que levantó la astronomía para señalar el paso preciso de la linea media el grado austral, averiguar la figura de la tierra, y encender un claro fanal que dirijiese la navegacion. Los que escribiesen esta parte de la vida de V. E. no deberán olvidar tan importantes acasos.*

Ahora bajo los auspicios del Ser Supremo marche *V. E. á la cabeza de las valientes legiones de Colombia, Paraná, Arauco y el Perú para ceñir su frente vencedora con el círculo de Capricornio en que termina esta tierra de los Incas; que por lo que hace á mí que he nacido en ella, la pluma que en sentir de sábios de la América del norte, supo medirse con los grandes fenómenos que esplanaba, no desfallecerá al copiar un héroe; pues valiendome de la espresion del Príncipe de los poetas romanos, he dicho que en este clima dichoso la cansada vejez no debilita el vigor del ánimo:*

Siguióse el jeneral Guido espresando los mas ardientes deseos para que acelerase el tiempo su marcha, y que llegase la época en que la civilizacion hiciese desaparecer para siempre de este suelo el fanatismo, la supersticion y la discordia.

Tomó la palabra el ministro de guerra (jeneral conde de San-Donás,) y lleno de aquella electricidad patriótica que lo distingue, y que lo ha hecho tan acreedor á la estimacion pública en las circunstancias del dia: *fortuna: dijo, emprénde tu majestuoso vuelo desde las faldas del Chimboraso hasta las cumbres de nuestros Andes, y espéra allí al inmortal BOLIVAR para ceñirle su frente con laureles del Perú.*

Entónces tomó de nuevo la cópia el LIBERTADOR presidente de Colombia, brindando—*Por el campo que reuna las banderas del Plata, Colombia y Castilla, y sea testigo de la victoria de los americanos, o los sepulte todos.*

Siguió el ministro plenipotenciario de Colombia (sor. Mosquera), y dijo, *que el establecimiento de la independencia no seria menos glorioso para la América, ni menos intere-*

sante para la humanidad, que su descubrimiento primero; y que no estaba muy distante el dia en que el nuevo mundo retribuyese con usura al antiguo las luces y ciencias que de él habia recibido.

Brindó de nuevo nuestro presidente de la República felicitando á los valientes aliados por el héroe que iba á conducirlos á segar nuevas palmas en los campos de Marte, y á cimentar con la sangre de los tiranos el grandioso edificio de la libertad, y de la universal prosperidad de la América.

Se levantó al fin el LIBERTADOR de Colombia, y lleno de aquel inextinguible fuego republicano que brilla en sus ojos y en todos sus ademanes, dijo con aquel mismo tono que ha inspirado tantas veces la confianza en sus valientes tropas en los campos de Marte:—*Por que los pueblos americanos no consientan jamas elevar un trono en todo su territorio: que así como Napoleon fué sumerjido en la inmensidad del oceano, y el nuevo emperador Iturbide derrocado del trono de Méjico, caigan los usurpadores de los derechos del pueblo americano, sin que uno solo quede triunfante en toda la dilatada estension del nuevo mundo.*

Concluyó por último el presidente del congreso (dr. Figuerola) pidiendo al cielo que las repúblicas del nuevo mundo oscurezcan las glorias de las del antiguo: *que nuestros congresos hagan olvidar los areopages y senados: que nuestros jenerales superen en virtudes civiles y militares á los Temistocles y Escipiones: que el presidente de nuestra República continúe siendo cada instante mas acreedor á las bendiciones que le tributa la patria: y que el jéno de Colombia se coloque en el templo de la inmortalidad á la diestra de Washington, el primer héroe de la libertad, y de la historia reciente.*

Si el Ser Supremo, en cuyas manos está la suerte de las naciones ha decretado la libertad de este hemisferio, mientras que el despotismo estiende en el otro su ferreo cetro, y que en Europa se ajitan sobre sus tronos los monarcas para aherrojar á los pueblos. La naturaleza que en sus producciones se hermosea con la comparacion de las especies opuestas, y en ella se complace, verá con asombro el contraste de la libertad de este continente con la esclavitud del antiguo: aqui verá el reino de la justicia, y allí el de la perfidia mas descarada: aqui la dignidad del hombre, y allí su degradacion y miseria. Y tú: héroe jeneroso á quien ha elejido el cielo para cumplir sus designios; ufano del noble cargo, marcha en medio de las bendiciones de un pueblo agradecido que te aclama su LIBERTADOR, su maestro y su padre: marcha al frente de los valientes hijos de las cuatro grandes secciones reunidas del continente que á ti solo aguardan para cubrirse de nuevos laureles bajo tu escuela y tu mando. Marcha, que la victoria te aguarda en las heladas cumbres del Potosí. Triunfa, despedaza, aniquila en sus últimas guaridas el ostinado leon de la orgullosa Castilla; confunde de una vez á los tiranos; borra para siempre de este suelo hasta su perfido nombre, y en él prepara un magnifico asilo á la humanidad perseguida, un nuevo alcázar á la ilustracion y á las artes, y un digno imperio á la justicia y la paz. Segura sobre tu virtud reposará siempre la América: sobre esta virtud acrisolada en la desgracia, inalterable en la prosperidad, y que te ha hecho triunfar de ti mismo, y preferir á los alhagos seductores de la fortuna y el poder, el glorioso título de ciuda-

dano, y de primer soldado de la libertad de la patria. Con este solo apellido pasará tu memoria á la posteridad mas remota á la par de Washington, al lado de los Camilos y Cincinatos; y nosotros trasmitiendolo de jeneracion en jeneracion, haremos que el nombre de BOLIVAR sea el primer ensayo de la balbuciente lengua en la infancia de nuestros hijos.

MEJICO

Cartas de Filadelfia del 18 de setiembre último dan ideas favorables de la situacion de aquel estado: Estaba para instalarse el congreso constituyente convocado por el que se reunió á tiempo de la destitucion de Iturbide. La opinion pública estaba pronunciada por la creacion de dos repúblicas soberanas é independientes, una de la capitania jeneral de Guatemala, y la otra de lo que era el virreinato de Méjico, ambas bajo el réjimen y organizacion central á imitacion de Colombia, Perú, y Chile.

En el *Patriota de Cuayaquil* del 27 de setiembre se han publicado hasta cinco sesiones celebradas en Jalapa entre el jeneral Victoria por parte del gobierno mejicano, y los sres. Osés é Irizarri por la del gobierno español. Esta mision de aquella medida tan decantada de las córtes, reducida á enviar á América comisionados que nos preguntasen ¿que era lo que queriamos y descabamos? sobre lo cual hemos anticipado argumentos para probar la insuficiencia y superfluidad de semejante comision, y aun el *Posta español de Venezuela* insertó documentos en que se conocian las miras del gobierno de Colombia, las que despues manifestó explicitamente en su mensaje al ultimo congreso.

He aquí lo mas principal de las sesiones: "los comisionados de S. M. C. tienen la satisfaccion de anunciarse al gobierno de Méjico como ministros de paz y conciliacion, y este caracteres lo único que puede remunerarlos de los sinsabores y amargura que trae consigo un encargo tan delicado como el suyo en circunstancias tan espinosas. La España que hoy dia está dando pruebas de heróica firmeza en la lucha que han suscitado contra ella los enemigos de todo bien, quiere darlas tambien de jenerosidad y allanamiento á un pais que por tantas razones debe serle caro y con cuyos intereses estan los suyos tan intimamente entrelazados. A este fin son venidos los comisionados, cuyas cualidades personales y el conocimiento que de sus opiniones y conducta tienen los habitantes de esta América son una nueva prueba de la sinceridad con que su gobierno desea terminar franca y amistosamente las actuales disenciones que de lo contrario serian origen de males interminables á mas de los inmensos que ya han producido. Que España y Méjico tienen igual interés en mantener estrechissimas relaciones, parece que no necesita de demostracion, por que fuera cerrar los ojos á la razon, y á la esperiencia negar que dos paises cuyos vínculos cuentan tres siglos de antigüedad y de los cuales ha sido uno poblado, instruido y educado, digamoslo así por el otro, deben por su propia conveniencia permanecer en aquella especie de union y fraternidad que lejos de chocar con lo que verdaderamente les importa, sirve de base á su mutua prosperidad. He aquí lo que desea España y su rey constitucional: y para conseguirlo nos encarga que oigamos todas las proposiciones que quiera hacer el gobierno mejicano sobre asunto de tanta trascendencia y las trasmitamos al nuestro. No dudamos nosotros del gobierno mejicano que las proposiciones que haga serán propias de su prudencia y discrecion, no menos que del decoro y dignidad de la nacion española. Tampoco debemos dudar que habrá de parte del gobierno de Méjico la misma franqueza y deseo del bien con que el español va á entender en este gran negocio. Dos pueblos que tienen entre sí tan sagrados y antiguos vínculos como hemos indicado, deben olvidar las

arterias y maquinaciones de una tenebrosa política, cuando se proponen cortar de raíz sus desavenencias y volver al goce de la paz y de la union.—Por último no podemos dudar que la experiencia de cerca de dos años habrá hecho conocer al gobierno de Mejico que en vano buscaria en otras potencias los beneficios que deben resultarle de su estrecha alianza con la de España por la identidad de religion, idioma, usos y costumbres en ambos países y por la multitud de españoles, en la mayor parte capitalistas ó jente industriosa que existen en este, los cuales se trasladarian á su patria en caso de rompimiento como muchísimos lo han ejecutado ya, dando con esto terribles golpes á todos los ramos de la industria y el comercio. Grande es tambien para España y para Mejico la necesidad y conveniencia de que mientras llegue el feliz momento de ver terminar de un modo estable sus discordias, se afiancen las relaciones mercantiles que constituyen una gran parte de las riquezas española y mejicana, por medio de convenios provisionales provechosos á uno y otro país. Nuestras cortes y nuestro gobierno que han conocido esta urgente necesidad, nos han dado la autorizacion correspondiente para celebrarlos y concluirlos, y esperamos que esta importante parte de nuestro encargo, en que tan amplias facultades se nos han concedido, será llevada al cabo felizmente, y servirá de honroso anuncio para ulteriores transacciones.,,

“ Hemos creído oportuno hacer esta lijera y sencilla esposicion á V. E. como encargado por su gobierno para entrar en conferencias con nosotros; y estamos persuadidos de que se la trasmítira, para que todos los habitantes de este país se convensan mas, y mas de los jenerosos sentimientos de España, asi como lo estamos tambien por el conocimiento práctico que tenemos de las cualidades de V. E. de que contribuirá por su parte á que tengan fin dichoso las actuales disensiones, y renascan para nunca mas dejar de existir la paz, la union y la confraternidad. Jalapa 12 de junio de 1823.—Juan Ramon Osés.—Santiago de Irizarri.—Blas Osés secretario.—Y habiendo manifestado el escmo. señor Victoria que la trasmítira á su gobierno, el cual se halla perfectamente identificado con los mismos sentimientos de paz, alianza y confraternidad que animan á la nacion española, se pasó á discutir otros asuntos que quedaron pendientes para la sesion de mañana.—Se disolvió la junta á la una de la tarde y firmaron el acta todos los señores vocales.—Guadalupe Victoria—Juan Ramon Osés—Santiago de Irizarri.—José Maria Serrano secretario.—Blas Osés secretario.,,

SESION TERCERA.

En dicha villa á las 11 de la mañana del 18 del propio mes y año, juntos los señores que componen las comisiones española y mejicana en el mismo local, despues de leida, aprobada y firmada en los libros el acta de la sesion anterior se continuó la discusion de los asuntos que quedaron pendientes ayer; y en su consecuencia habiendo repetido el escmo. señor don Guadalupe Victoria á los señores comisionados españoles que se sirviesen manifestar espresamente cuales son las disposiciones de su gobierno, respecto del reconocimiento de la independenciam absoluta, integridad del territorio y libertad de la nacion mejicana, pues una respuesta terminante y satisfactoria podrá contribuir muchísimo á que cesen los rumores que aun existen entre la jente vulgar sobre las siniestras intenciones de aquel gobierno: dichos señores contestaron, que el gobierno español no puede dar mejor prueba de que está dispuesto á reconocer la independenciam absoluta, integridad del territorio y libertad de este continente, siempre que se le ofrescan las condiciones y garantias

convenientes, que la facultad con que ha autorizado á sus comisionados para admitir cuantas proposiciones de esta clase se les hicieren como así lo verificaran, cuidando de transmitirselas sin perdida de tiempo, para que en este asunto se proceda con la prontitud que exige su naturaleza. Se disolvió la junta á la una de la tarde, en atencion á las urgentes ocupaciones que impiden al escmo. señor Victoria, celebrarla por la mañana para continuar las sesiones, y firmaron el acta todos los señores vocales.—Guadalupe Victoria—Juan Ramon Osés—Santiago de Irizarri.—José Maria Serrano secretario.—Blas Osés secretario.,,

SESION CUARTA.

“ En la villa de Jalapa á las tres de la tarde del día 14 del propio mes y año, juntos los señores que componen las comisiones española y mejicana en el mismo local, se leyó el acta de la sesion anterior, y aprobada y pasada á los libros fue firmada por dichos señores.—El escmo. señor don Guadalupe Victoria dijo: que creia oportuno que se diese cuenta inmediatamente al gobierno de Mejico con el acta de la sesion de ayer, por considerarse como la base fundamental de las relaciones, para que en su vista le comuniqué la resolucion que tenga por conveniente, y conformes los señores comisionados españoles con esta proposicion, y persuadidos de la buena disposicion en que se halla el congreso mejicano para entrar en tratados con España, quedó acordado: que mientras llega aquella resolucion, las comisiones adelanten sus trabajos, pasandose notas de las proposiciones que quieran hacerse mutuamente, pudiendo reunirse las veces que crean necesario para la ilustracion de las materias.—Se disolvió la junta despues de las cinco de la tarde, y firmaron el acta todos los señores vocales.—Guadalupe Victoria—Juan Ramon Osés—Santiago de Irizarri.—José Maria Serrano secretario.—Blas Osés secretario.,,

SESION QUINTA.

En la villa de Jalapa á las cuatro de la tarde del día 18 del propio mes y año, juntos los señores que componen las comisiones española y mejicana, en virtud de aviso que al efecto pasó el escmo. señor don Guadalupe Victoria á la comision española, se leyó el acta de la anterior sesion, y aprobada fue firmada en los libros por todos los señores vocales. El escmo. señor don Guadalupe Victoria manifestó que esta misma noche tiene que partir de esta villa indispensablemente, y que deseando dejar bajo un punto de vista claro los asuntos relativos á su interesante comision que hasta ahora se han tratado, quisiera que los señores comisionados españoles se sirviesen manifestar espresamente cuales son sus disposiciones acerca de la celebracion de los convenios provisionales de comercio, sus condiciones, y el tiempo que han de durar; y dichos señores contestaron que en uso de las facultades que les ha concedido su gobierno, están dispuestos á celebrar y concluir provisionalmente convenios especiales de comercio bajo las condiciones que se estipulen y cedan en utilidad de ambos países con el fin de que no se interrumpen las negociaciones mercantiles mientras se consigue la deseada conciliacion por medio de comunicacion franca y amistosa entre los dos gobiernos. El escmo. señor Victoria dijo: que por su parte fija la duracion de dichos convenios, las condiciones y el tiempo que señala el congreso mejicano, y los señores comisionados españoles reprodujeron por la suya lo que acaban de manifestar. Se disolvió la junta á las siete y media de la noche y en atencion á las circunstancias indicadas de haber de partir el escmo. señor Victoria, se pasó á los libros; en el acto se leyó, aprobó y firmó por todos los señores vocales.—Guadalupe Victoria—

Juan Ramon Osés—Santiago de Irizarri—José Maria Serrano, secretario.—Blas Osés secretario.—Son copias exactamente sacadas del libro de actas.—Jalapa junio 18 de 1823.—José Maria Serrano secretario.

VARIETADES.

En 4 de octubre de 1819 se publicó en esta ciudad un cuadermo con el título de *El general SIMON BOLIVAR en la campaña de la Nueva-Granada*: en él se hizo una relacion muy suelta de las eminentes cualidades del LIBERTADOR de Colombia cuyo influjo habia decidido de la libertad de estos pueblos. Al cabo de cuatro años tenemos la complacencia de insertar un capitulo de dicha carta dejando á nuestros compatriotas la satisfaccion de que comparen los hechos que han pasado delante de sus ojos con lo que entonces se atribuyó á asegurar el autor, y á los pequeños el consuelo de que sus esperanzas en la palabra de nuestro LIBERTADOR ni son infundadas ni dejarán de realizarse:

Tiemblen los opresores injustos del americano, sea cual fuere la guarida á que se hayan acogido. Con un gobierno enérgico, y sin complicaciones, con recursos, con opinion, y dirigidos nuestros negocios por la experimentada mano del jeneral BOLIVAR ¡que progresos, y que triunfos no se debén esperar á nuestra República! Calcúlese por los preparativos, que se han hecho, y por el pequeño ensayo de dos meses, que han precedido. El tiempo poco á poco nos va manifestando la senda, que se debe seguir, y los escollos, que se deben evitar: la experiencia nos enseñará á enmendar los errores, á reformar lo que sea necesario, á alterar, y perfeccionar la grande obra de nuestra independenciam. Si la docilidad con que el jeneral BOLIVAR ha escuchado la voz de la razon en las cien veces, que nos lo ha probado, lo sigue distinguiendo en su brillante carrera, no debemos dudar de que cumplirá la palabra frecuentemente repetida de reunir la representacion libre y legítima de los pueblos, en donde se han de fijar las bases de nuestro futuro sistema de gobierno. La fuerza, que lo movió en Venezuela á unir sus representantes, y protegerlos durante sus discusiones, la que le arrancó la dimision de la autoridad suprema, que ejercía, — esa misma lo obligará á escuchar el voto libre de la Nueva-Granada en materia tan delicada, y tan importante. La razon, la filosofia obrarán siempre con suceso en el jeneral Bolivar. El arrojará á los españoles de todos los puntos de nuestro territorio, su jenio hará entonar himnos á la libertad desde el istmo de Panamá hasta el Chimberazo, y los derechos del hombre libre serán restituidos en toda su plenitud á todos los granadinos. Cuando hayan desaparecido nuestros opresores— cuando la paz, y la tranquilidad tengan su trono entre nosotros— cuando apenas nos acordemos de la guerra para bendecir á nuestros libertadores, entonces confuzaremos sin contradiccion, que el acierto con que el jeneral Bolivar ha procedido en la campaña, y en el bufete, venciendo y destruyendo á los tiranos, y presentando á los pueblos un sistema de gobierno enérgico, sencillo, y vigoroso, cuya duracion no fué otra, que la de la necesidad, elijiendo una economia laudable, dando su preferente atencion á la guerra, y difundiendo por todas partes su actividad, y su beneficencia, es el que nos ha puesto en posesion de hombres libres, y ha dado á nuestra patria el rango de nacion libre, é independiente.,,

En el número anterior quedó concluido el octavo trimestre de esta gaceta.